

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-1400 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000008/2017, a instancia de Juan Alberto Viguera del Pozo y Marta Santamaría Vega frente a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 14/02/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia.
Doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander a 14 de febrero del 2017.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Juan Alberto Viguera del Pozo, por importe de 43.661,90 euros.
- Marta Santamaría Vega, por importe de 11.663,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031000817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 36

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/1400